



Asamblea General

Distr.
LIMITADA

A/C.1/48/L.29
4 de noviembre de 1993
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

Cuadragésimo octavo período de sesiones
PRIMERA COMISION
Tema 72 f) del programa

EXAMEN Y APLICACION DEL DOCUMENTO DE CLAUSURA DEL DUODECIMO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

Argelia*, Bangladesh, China, Filipinas, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kirguistán, Mongolia, Myanmar, Nepal, Pakistán, República Democrática Popular Lao, República Dominicana**, República Popular Democrática de Corea, Singapur, Sri Lanka, Tailandia y Viet Nam: proyecto de resolución

Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 40/151 G, de 16 de diciembre de 1985, 41/60 D, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 J, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 D, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa; 41/60 J, de 3 de diciembre de 1986, 42/39 K, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 H, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe; 42/39 D, de 30 de noviembre de 1987, y 43/76 G, de 7 de diciembre de 1988, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas

* En nombre del Grupo de Estados de Africa.

** En nombre del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe.

para la Paz y el Desarme en Asia; 44/117 F, de 15 de diciembre de 1989, 45/59 E, de 4 de diciembre de 1990, y 46/37 F, de 9 de diciembre de 1991, así como su decisión 47/421, de 9 de diciembre de 1992, relativas al Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Africa, el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico y el Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz, el Desarme y el Desarrollo en América Latina y el Caribe,

Reafirmando sus resoluciones 46/36 F, de 6 de diciembre de 1991, y 47/52 G, de 9 de diciembre de 1992, relativas al desarme regional, incluidas las medidas de fomento de la confianza,

Consciente de las disposiciones del párrafo 1 del Artículo 11 de la Carta de las Naciones Unidas, en que se estipula que una de las funciones de la Asamblea General es considerar los principios generales de la cooperación en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, incluidos los principios que rigen el desarme y la regulación de los armamentos,

Teniendo presente que el cambio de la atmósfera internacional ha creado nuevas oportunidades para la búsqueda del desarme, así como que ha planteado nuevos problemas,

Tomando nota del informe del Secretario General en que figuran las medidas adoptadas para reforzar el Centro de Asuntos de Desarme¹,

Convencida de que las iniciativas y actividades mutuamente acordadas entre los Estados miembros de las respectivas regiones para fomentar la confianza, así como la ejecución y coordinación de actividades regionales en el marco de la Campaña Mundial de Desarme, alentarían y facilitarían la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme en esas regiones,

Acogiendo con beneplácito el programa de actividades ejecutado por los centros regionales, que han hecho una importante contribución a la comprensión y la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones y que, por consiguiente, han fortalecido la función asignada a cada centro regional en las esferas de la paz, el desarme y el desarrollo,

Tomando nota asimismo de las opiniones de los centros regionales que figuran en el informe del Secretario General sobre la Junta Consultiva en Asuntos de Desarme²,

Reconociendo la necesidad de que los centros regionales tengan la viabilidad financiera y la estabilidad requeridas para facilitar la planificación y ejecución eficaces de sus respectivos programas de actividades,

¹ A/48/358.

² A/48/325.

Expresando su gratitud a los Estados Miembros y a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales que han contribuido a los fondos fiduciarios de los tres centros regionales,

1. Encomia las actividades realizadas por los centros regionales con el fin de determinar y ampliar la comprensión de cuestiones apremiantes en materia de desarme y seguridad, así como de estudiar soluciones óptimas en las condiciones específicas de cada región, con arreglo a su mandato;

2. Estimula a los centros regionales a que sigan intensificando los esfuerzos que realizan para promover la cooperación entre los Estados en sus respectivas regiones con el objeto de facilitar la formulación de medidas eficaces de fomento de la confianza, limitación de armamentos y desarme con miras a fortalecer la paz y la seguridad;

3. Estimula asimismo el mayor aprovechamiento de las posibilidades de que disponen los centros regionales para mantener el mayor interés y el impulso de la revitalización de la Organización para enfrentar los problemas de una nueva etapa de las relaciones internacionales con el objeto de dar cumplimiento a los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, con respecto a la paz, el desarme y el desarrollo, tomando en cuenta las directrices y recomendaciones relativas a criterios regionales acerca del desarme en el contexto de la seguridad mundial aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1993;

4. Hace un nuevo llamamiento a los Estados Miembros, así como a las organizaciones y fundaciones internacionales gubernamentales y no gubernamentales, para que aporten contribuciones voluntarias a fin de fortalecer los programas de actividades de los centros regionales y su eficaz ejecución;

5. Pide al Secretario General que continúe proporcionando a los centros regionales todo el apoyo necesario para que ejecuten sus programas de actividades;

6. Pide al Secretario General que informe a la Asamblea General en su cuadragésimo noveno período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución;

7. Decide incluir este tema en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones.
